



Resolución del Rectorado de la Universidad de Almería, sobre Matrícula Oficial en Estudios de Grado y Máster para el Curso Académico 2024-25

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR - DISPOSICIONES GENERALES 3
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. 3
Artículo 2. Condiciones generales para formalizar matrícula. 3
Artículo 3. Iniciación del procedimiento: presentación telemática de las solicitudes de matrícula. 4
Artículo 4. Medio preferente de notificación y comunicación con el estudiante. 4
Artículo 5. Plazo máximo del procedimiento y sentido del silencio administrativo. 5
Artículo 6. Finalización del procedimiento. 6
Artículo 7. Protección de datos. 7
TÍTULO I - MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE GRADO 9
CAPÍTULO I - MATRÍCULA INICIAL 9
Artículo 8. Estudiantes de Grado de nuevo ingreso (admisión por preinscripción DUA). 9
Artículo 9. Regularización de matrículas provisionales. 10
Artículo 10. Admisión a estudios de Grado por reconocimiento de créditos. 10
Artículo 11. Traslados de expediente en estudios de Grado. 11
CAPÍTULO II - MATRÍCULA EN CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS 12
Artículo 12. Solicitud de evaluación por compensación curricular ("Tribunal de Evaluación por Compensación"). 12
Artículo 13. Estudiantes de Grado en continuación de estudios. 13
Artículo 14. Matrícula extemporánea de estudiantes de Grado en continuación de estudios. 16
TÍTULO II - MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE MÁSTER 17
Artículo 15. Estudiantes de Máster de nuevo ingreso. 17
Artículo 16. Admisión extraordinaria de estudiantes de Máster de nuevo ingreso. 19
Artículo 17. Matrícula ordinaria de estudiantes de Máster en continuación de estudios. 19



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Row 1: José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería, afirma.ual.es, 18/06/2024, 1/38. Includes a barcode and verification code at the bottom.



Artículo 18. Matrícula extemporánea de estudiantes de Máster en continuación de estudios. 20

Artículo 19. Modificación de matrícula de Máster. 20

TÍTULO III - DISPOSICIONES COMUNES A LOS ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER 21

Artículo 20. Estudiantes de otras Universidades participantes en programas de movilidad en la UAL. 21

Artículo 21. Estudiantes de la UAL participantes en programas de movilidad en otras Universidades. 22

Artículo 22. Reanudación de estudios en Grado y Máster. 24

Artículo 23. Régimen de simultaneidad de estudios en Grado y Máster. 25

Artículo 24. Matrícula en estudios de Grado y de Máster en proceso de extinción. 25

Artículo 25. Matrícula reducida en estudios Grado y Máster. 26

Artículo 26. Admisión por adaptación a nuevos planes de estudio 26

Artículo 27. Alteración de matrícula por cambio de horarios en estudios de Grado y Máster. 27

Artículo 28. Cambio de grupo en estudios de Grado y Máster. 28

Artículo 29. Reconocimiento y transferencia de créditos en estudios de Grado y de Máster. 29

Artículo 30. Ampliación de matrícula de segundo cuatrimestre en estudios de Grado y Máster. 30

Artículo 31. Ampliación extemporánea de matrícula de Grado y Máster. 31

Artículo 32. Ampliación en más de 78 créditos en estudios de Grado y Máster. 32

Artículo 33. Séptima convocatoria en estudios de Grado y Máster. 32

Artículo 34. Convocatoria para finalización de estudios. 33

Artículo 35. Baja parcial de matrícula de Grado y Máster. 34

Artículo 36. Baja total de matrícula de Grado y Máster. 35

DISPOSICIÓN FINAL 38



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6xUhId63qn0QRceQu12UTA==	PÁGINA	2/38



6xUhId63qn0QRceQu12UTA==



TÍTULO PRELIMINAR - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene por objeto regular los procedimientos, plazos y requisitos para la matriculación de los estudiantes que vayan a cursar estudios oficiales de Grado o Máster en la Universidad de Almería durante el curso 2024-25.

Artículo 2. Condiciones generales para formalizar matrícula.

1. A efectos de lo dispuesto en la presente normativa, las fechas de inicio del curso académico y de los periodos de docencia serán las establecidas en el calendario académico aprobado en Consejo de Gobierno para el curso de referencia.

2. Para poder formalizar matrícula será requisito indispensable estar al corriente del pago de todos los recibos vencidos de matrícula del curso inmediato anterior. Para solicitar acreditaciones de matrícula, certificaciones académicas, la expedición de títulos universitarios y traslados de expediente, así como para ampliar asignaturas en el segundo cuatrimestre será requisito imprescindible estar al corriente de los pagos a la Universidad de Almería.

3. Las solicitudes de matrícula o de modificación de matrícula estarán supeditadas al cumplimiento de la presente resolución, de la Normativa de Permanencia de Estudiantes en Enseñanzas Oficiales de la Universidad de Almería (en adelante, Normativa de Permanencia), de las normas aplicables a cada tipo de estudio y de los requisitos académicos fijados en el correspondiente plan de estudios.

4. Cuando el articulado no establezca órgano competente para resolver, las solicitudes de matrícula o de modificación de matrícula de Grado o Máster serán resueltas por el Vicerrectorado competente en la organización, coordinación e implantación de la enseñanza oficial correspondiente, de conformidad con la estructura de áreas de funcionamiento y delegación de competencias del Rector de la Universidad de Almería, atendiendo, en todo caso, a los requisitos establecidos en el articulado para su aceptación, procediéndose a su denegación en caso de no cumplir dichos requisitos. La Jefatura del Servicio de Asistencia al Estudiante comunicará al alumnado, cuando proceda, la aceptación de sus solicitudes.

5. Se faculta a la Gerencia y a los Vicerrectorados de la Universidad de Almería, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que dicten instrucciones técnicas de desarrollo y aplicación de la presente resolución.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6xUhId63qn0QRceQu12UTA==	PÁGINA	3/38



6xUhId63qn0QRceQu12UTA==



Artículo 3. Iniciación del procedimiento: presentación telemática de las solicitudes de matrícula.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 14, apartado 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento de matrícula en la Universidad de Almería se realizará por medios electrónicos, a través de la página web <https://www.ual.es/automatricula> (en adelante, web de automatricula).

La Universidad de Almería aplicará las formas de autenticación e identificación de los interesados previstas en los artículos 9 y 10 de la citada Ley.

2. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Almería, tendrá validez de firma electrónica el acto de validación de matrícula realizado por el estudiante de forma telemática a través del programa de matrícula, accediendo al mismo mediante su cuenta corporativa institucional basada en un sistema de claves concertadas de usuario y contraseña (sistema LDAP), así como el acto de subsanación realizado por el estudiante a través del Registro de Subsanación Documental con lo que será responsabilidad del propio estudiante la veracidad de los documentos entregados.

3. A fin de garantizar la integridad y el no repudio de los documentos electrónicos, se mantendrá un registro informático detallado donde consten todas las operaciones realizadas sobre la matrícula por cada usuario. Dicho registro contendrá, al menos, la dirección IP desde la que se realice la acción; las asignaturas sobre las que se ha actuado; si se trata de un alta, modificación o anulación; fecha y hora de la validación; identificación del usuario que realiza la actualización.

Artículo 4. Medio preferente de notificación y comunicación con el estudiante.

1. Salvo que la normativa reguladora del procedimiento de que se trate establezca otro medio:

a) Las comunicaciones o consultas del estudiante a la Universidad se realizarán a través del Centro de Atención al Usuario (CAU) de Administración y Servicios (<https://www.ual.es/contacta>).

b) Las comunicaciones y los avisos al estudiante sobre la puesta a disposición de notificaciones en la Sede Electrónica de la UAL se deberán enviar a la dirección de correo electrónico que figure en los datos de contacto de su expediente a efectos de notificaciones, consultable a través del portal de servicios TIC Campus (Campus Virtual) - Datos Personales de Estudiante.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6xUhId63qn0QRceQu12UTA==	PÁGINA	4/38
				
6xUhId63qn0QRceQu12UTA==				



2. Los actos administrativos que afecten a la matrícula de una pluralidad de estudiantes se notificarán mediante su publicación en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Almería (<https://www.ual.es/administracionelectronica/tablon>) y, de forma complementaria, en la página web de automatrícula (<https://automatricula.ual.es>), a los efectos previstos en el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 02/10/2015).

3. Respecto a la publicación de actos administrativos que contengan datos de carácter personal se estará en lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Resolución del Rector nº 67 de 21 de enero de 2019, en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como en las normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL (disponible en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos:

<https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad/normativa-y-procedimientos>

Artículo 5. Plazo máximo del procedimiento y sentido del silencio administrativo.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de matrícula será de seis meses a partir de la fecha de emisión de la primera liquidación y carta de pago generada al realizar su matrícula.

En todo caso, la eficacia de la matrícula formalizada, y de los actos administrativos que de ella pudieran derivarse, quedará demorada hasta tanto no se produzca el pago de la totalidad de los respectivos precios públicos.

2. La matrícula se entenderá formalizada cuando:

- a) La documentación requerida esté en poder de la Administración y sea conforme.
- b) Se haya realizado el abono de la totalidad de los precios públicos correspondientes en los plazos y formas establecidos en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Almería que Regula los Aspectos Económicos de las Matrículas en Estudios Oficiales para el Curso Académico 2024-25.

3. La Universidad bloqueará el acceso a los servicios TIC, incluyendo los recursos académicos virtuales (Aula Virtual, Campus Virtual) de aquellos estudiantes que tengan documentación pendiente de entrega o recibos vencidos impagados, el día 30 de abril de cada curso. En estos casos los estudiantes deberán abonar los importes pendientes o entregar la correspondiente documentación, en los plazos y forma que determine la Universidad en el requerimiento. Una vez subsanado el motivo que dio lugar al bloqueo, los estudiantes dispondrán de nuevo de los permisos y accesos que les correspondan.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	5/38



6xUhId63qn0QRceQu12UTA==



4. Sin perjuicio de la obligación de dictar y notificar resolución expresa:

a) Las solicitudes iniciales de matrícula se entenderán estimadas una vez transcurrido el plazo máximo de seis meses previsto en el apartado 1 del presente artículo.

b) Las solicitudes de modificación de la matrícula inicial se entenderán desestimadas por silencio administrativo si no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, dentro del plazo máximo de tres meses desde la fecha de solicitud del cambio.

5. En los casos de estudiantes que no hayan presentado la documentación necesaria para su matriculación o no hayan abonado en su totalidad los precios públicos de matrícula, y tras el correspondiente requerimiento, el Decano/a o Director/a, por delegación del Rector, podrá resolver desfavorablemente la solicitud de matrícula dentro del plazo señalado en el apartado 1 del presente artículo, o anular la referida matrícula fuera del plazo anterior, lo que implicará la pérdida de las cantidades abonadas por tal concepto y la anulación de los actos administrativos y académicos realizados en virtud de dicha solicitud de matrícula.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, cuando alguno de los plazos establecidos en la presente resolución finalice en un día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 6. Finalización del procedimiento.

1. De acuerdo con el artículo 94 de la Ley 39/2015, son supuestos de terminación de un procedimiento el desistimiento y la renuncia.

a) Tendrá la consideración de desistimiento, aquellas peticiones de anulación de matrícula en las que el interesado no haya realizado ninguna actuación académica o administrativa en base a la referida matrícula.

b) Tendrán la consideración de renuncia, aquellas peticiones de anulación de matrícula en las que el interesado haya realizado alguna actuación de la que se deriven otros derechos.

2. El desistimiento de la matrícula se aceptará de plano y de modo gratuito siempre que se solicite por escrito en los cinco días hábiles siguientes a la matrícula. A partir de dicho plazo se aplicarán las condiciones generales de baja de matrícula reguladas en el artículo 36.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6xUhId63qn0QRceQu12UTA==	PÁGINA	6/38



6xUhId63qn0QRceQu12UTA==



Artículo 7. Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos.

La finalidad del tratamiento de los datos es realizar la gestión académica, económica y administrativa necesaria para desarrollar su actividad formativa en la Universidad de Almería, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del servicio público de la Enseñanza Superior, reguladas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

En el presente curso académico, en la Universidad de Almería se realizarán, además de enseñanza presencial, actividades formativas y de evaluación en entornos online, lo que implicaría el tratamiento de los datos personales del alumnado necesarios para la realización de las clases en modalidad videoconferencia, así como la grabación de los exámenes orales, en su caso. Asimismo, la fotografía del estudiante será visible en las plataformas administrativas y de docencia correspondientes.

La legitimación del tratamiento viene dada por los artículos siguientes del Reglamento General de Protección de Datos:

- Art. 6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Art. 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos personales serán conservados por la Universidad de Almería, aun habiendo acabado la relación contractual de prestación de servicios educativos, a fin de satisfacer las solicitudes del expediente académico hechos a instancia del estudiante y dentro del periodo de tiempo que fijen las Administraciones competentes en la materia, acorde con lo dispuesto en la normativa educativa.

El pago de la matrícula a través de entidades bancarias o financieras comporta necesariamente la comunicación de sus datos personales a dichas entidades. Igualmente se comunicarán a la entidad Grupo Cooperativo Cajamar para la gestión de la tarjeta de identidad universitaria UNIVERSITAS. Del mismo modo, la inclusión en la bolsa de trabajo de la Universidad



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6xUhId63qn0QRceQu12UTA==	PÁGINA	7/38



6xUhId63qn0QRceQu12UTA==



de Almería y el desarrollo de las prácticas en empresas, comportan en su caso también la comunicación de sus datos personales a las entidades en la gestión, promoción y realización de prácticas o inserción laboral, así como la comunicación a la Seguridad Social para el alta que corresponda. A su vez, sus datos se comunicarán, cuando legalmente proceda, a las Administraciones Públicas competentes en materia educativa en el ejercicio de las labores de control, fiscalización u otras competencias atribuidas. En todo caso, las cesiones se realizarán de forma reglada, no pudiendo emplearse los datos comunicados para fines distintos de los que motivan su recogida.

En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de responsabilidad proactiva, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento, la persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los mismos deberá presentar un escrito dirigido a: Secretaría General, Universidad de Almería, La Cañada de San Urbano (04120) Almería. También podrá hacerlo mediante correo electrónico al Delegado de Protección de Datos en la dirección: dpo@ual.es. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>). Más información en la web <http://seguridad.ual.es>



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6xUhId63qn0QRceQu12UTA==	PÁGINA	8/38



6xUhId63qn0QRceQu12UTA==



TÍTULO I - MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE GRADO

CAPÍTULO I - MATRÍCULA INICIAL

Artículo 8. Estudiantes de Grado de nuevo ingreso (admisión por preinscripción DUA).

1. Para iniciar estudios de Grado en los Centros de esta Universidad, la solicitud de matrícula se ajustará a los plazos, requisitos y procedimientos de admisión que establece cada año la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, sin perjuicio de los supuestos de admisión mediante reconocimiento de créditos o por adaptación previstos en los artículos 10 y 26 de la presente resolución.

2. Obtenida plaza, se deberá formalizar la matrícula en los plazos que para cada fase de admisión se fije en cada una de las adjudicaciones, de acuerdo con la normativa del Distrito Único Universitario de Andalucía (en adelante DUA). El incumplimiento de los plazos e indicaciones previstas en la citada normativa se entenderá como renuncia a los derechos que puedan derivarse, considerándose decaídos en los mismos. En los casos así establecidos, se procederá a cubrir las plazas vacantes con los siguientes estudiantes según el orden de puntuación de las listas de admitidos.

3. Los estudiantes preinscritos en DUA que estén a la espera de obtener plaza en alguna Universidad de otra Comunidad Autónoma, podrán realizar matrícula provisional en la Universidad de Almería en tanto se resuelve dicho procedimiento.

4. De conformidad con lo previsto en la Normativa de Permanencia, el alumnado de Grado deberá matricularse en primer curso del número total de créditos fijado para ese curso por el respectivo plan de estudios o, en su defecto, de al menos 60 créditos. Además, deberá matricular en el mismo grupo docente todas las asignaturas básicas y obligatorias de primer curso.

5. Adicionalmente, y respetando en todo caso las restricciones previstas en el apartado anterior, los estudiantes de nuevo ingreso de Grado podrán:

a) Modificar su matrícula de forma telemática (ampliando o dando de baja asignaturas) durante el plazo de matrícula concedido en la adjudicación, así como durante los plazos ordinario y extraordinario de matrícula para estudios de Grado. En ambos casos tendrán derecho a la compensación o, en su caso, devolución de los precios públicos abonados.

b) Ampliar su matrícula en aplicación de los artículos 30, 31 y 32 de la presente resolución, cuando se ajusten a los supuestos establecidos.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6xUhId63qn0QRceQu12UTA==	PÁGINA	9/38



6xUhId63qn0QRceQu12UTA==



6. Corresponderá al Vicerrectorado con competencias en materia de admisión a la Universidad, por delegación del Rector, la resolución de todas las solicitudes de admisión de estudiantes de nuevo ingreso, las cuales deberán ajustarse a los plazos, requisitos y procedimientos de admisión que establece cada año la Comisión del DUA.

De conformidad con lo establecido en la normativa del DUA, para que la admisión y la correspondiente matrícula se eleven a definitivas, los estudiantes deberán presentar aquella documentación que le sea requerida por esta Universidad. En el caso de estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros, dicha documentación deberá aportarse traducida y/o legalizada según los acuerdos suscritos por el país emisor de la documentación requerida.

En caso de que el estudiante no aporte la referida documentación en los plazos y forma en que le sea requerida, el Vicerrectorado con competencias en materia de admisión a la Universidad resolverá desfavorablemente la solicitud de admisión a los estudios de que se trate, acordando la pérdida de las cantidades abonadas por tal concepto y la anulación de los actos administrativos y académicos realizados en virtud de dicha solicitud de matrícula.

Artículo 9. Regularización de matrículas provisionales.

1. Los estudiantes de nuevo ingreso que hayan realizado matrícula provisional al amparo del artículo 8 apartado 3 de esta resolución tienen de plazo para regularizar dicha matrícula hasta el 27 de septiembre de 2024. Para ello deberán comunicar a la Sección de Matrícula que formalizan matrícula en esta Universidad o, en caso contrario, proceder a solicitar la baja total de matrícula conforme a lo establecido en el artículo 36 de la presente resolución. De no regularizarla, cuando la titulación donde se ha realizado la matrícula tuviera lista de espera, la Universidad podrá anular de oficio la misma para liberar la plaza ocupada.

2. La Universidad podrá regularizar de oficio y en cualquier momento las matrículas provisionales de los estudiantes que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 8.3, generándose la correspondiente liquidación de precios públicos.

Artículo 10. Admisión a estudios de Grado por reconocimiento de créditos.

1. Los estudiantes de la Universidad de Almería o de otras Universidades, con estudios universitarios oficiales españoles parciales, así como los estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, y que deseen iniciar estudios de Grado en la Universidad de Almería, podrán solicitar admisión mediante reconocimiento de créditos, siendo requisito necesario para poder ser admitidos un reconocimiento mínimo de 30 créditos y que el Centro disponga de plazas vacantes para la titulación solicitada.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6xUhId63qn0QRceQu12UTA==	PÁGINA	10/38



6xUhId63qn0QRceQu12UTA==



Los estudiantes a los que no se les haya reconocido un mínimo de 30 créditos deberán incorporarse al proceso general de admisión.

2. La solicitud se presentará en Sede Electrónica, a través del procedimiento establecido. El plazo para solicitarla será del 27 de mayo al 14 de junio de 2024. La fecha límite para presentar documentación y certificados será el 25 de junio (inclusive).

3. La aceptación de la solicitud será resuelta por el/la Decano/a/Director/a correspondiente, y requerirá, en todo caso, el cumplimiento de los criterios generales establecidos por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de 10 de junio de 2022.

Cuando el número de solicitudes sea superior a las plazas existentes, se aplicarán los criterios de prelación establecidos en la resolución anterior.

4. La admisión definitiva quedará supeditada a la recepción del certificado académico oficial en los supuestos en que éste sea exigible, y a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso y de permanencia.

5. Cuando se trate de solicitudes a planes de estudio de Grado en proceso de extinción, la aceptación exigirá la matrícula del estudiante en todas aquellas materias sin docencia que sean necesarias para la obtención del título, así como de las asignaturas básicas y obligatorias que se encuentren en el último curso académico con docencia, sin perjuicio de lo establecido en la Normativa de Permanencia.

6. Tras la aceptación de la solicitud se comunicará al estudiante la forma y el plazo para realizar su matrícula, asignándole, en su caso, la correspondiente cita previa. Si el estudiante no formaliza matrícula en el plazo indicado o no hace efectivo el pago del recibo de los reconocimientos si los hubiera, decaerá en su derecho a la admisión, quedando su plaza vacante para la gestión de lista de espera, en su caso.

Artículo 11. Traslados de expediente en estudios de Grado.

Estarán obligados a realizar el trámite de traslado de expediente:

- a) Los estudiantes admitidos a estudios de Grado por reconocimiento de créditos. Una vez recibida la resolución del/de la Decano/a/Director/a comunicando la admisión, deberán abonar las tasas correspondientes en la Universidad de origen, aportando el resguardo del abono a través del Registro de Subsanación Documental en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de notificación.
- b) Los estudiantes admitidos en la Universidad de Almería por el procedimiento de preinscripción, pero que tienen estudios iniciados en otra Universidad. Estos



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6xUhId63qn0QRceQu12UTA==	PÁGINA	11/38



6xUhId63qn0QRceQu12UTA==



estudiantes, una vez matriculados, deberán abonar las tasas correspondientes en la Universidad de origen, aportando el resguardo del abono a través del Registro de Subsanción Documental en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adjudicación de la plaza.

Si los últimos estudios cursados corresponden a la Universidad de Almería, el trámite de traslado de expediente se realizará de oficio y de forma gratuita, procediéndose - salvo que se cursen estudios en régimen de simultaneidad- al cierre del expediente

- c) Los estudiantes admitidos en la Universidad de Almería y que hayan realizado las pruebas de acceso en Universidades no andaluzas. Una vez matriculados deberán abonar las tasas correspondientes en la universidad donde realizaron las pruebas, aportando el resguardo del abono a través del Registro de Subsanción Documental.

Quedan exceptuados del traslado los estudiantes que hayan obtenido la acreditación UNEDassis para estudiantes internacionales. Estos estudiantes presentarán en la Universidad de Almería el resguardo de la solicitud de acreditación junto con el documento no oficial que se obtiene a través de la aplicación informática de UNEDassis.

CAPÍTULO II - MATRÍCULA EN CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 12. Solicitud de evaluación por compensación curricular (“Tribunal de Evaluación por Compensación”).

1. El alumnado de Grado que desee solicitar la evaluación por compensación curricular deberá matricularse de la asignatura a compensar durante los plazos de matrícula previstos en el artículo 13.

2. En el caso de que por motivos de extinción del plan de estudios o del número de convocatorias agotadas, la asignatura no sea automatriculable, el estudiante deberá presentar la solicitud de evaluación en los plazos establecidos en el siguiente apartado, siendo matriculado de oficio. En todo caso, dicha matrícula quedará sometida a lo establecido en el artículo 5 de la presente Resolución.

3. La solicitud se presentará en los siguientes plazos:

- Del 21 de noviembre al 5 de diciembre de 2024
- Del 14 de febrero al 3 de marzo de 2025



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6xUhId63qn0QRceQu12UTA==	PÁGINA	12/38



6xUhId63qn0QRceQu12UTA==



– Del 11 al 17 de julio de 2025

4. Si en el momento de presentación de la referida solicitud el estudiante ya hubiera hecho uso de las convocatorias ordinaria y extraordinaria del curso académico de que se trate, la tramitación de su solicitud conllevará el abono de los precios públicos correspondientes a una nueva matrícula.

Artículo 13. Estudiantes de Grado en continuación de estudios.

1. El plazo ordinario de matrícula para estudiantes de Grado en continuación de estudios será del 16 al 30 de julio de 2024 para todos los estudiantes matriculados en el curso anterior. El orden de matriculación se establecerá mediante la asignación de la cita establecida en el apartado 4 del presente artículo.

2. Adicionalmente, se establecen los siguientes plazos:

a) Un plazo anticipado de matrícula para aquellos estudiantes matriculados en 2023-24 con todas las asignaturas superadas en las convocatorias ordinarias. El orden de matriculación se establecerá mediante la asignación de la cita establecida en el apartado 4 del presente artículo

- Del 3 al 8 de julio de 2024 para el alumnado de los siguientes grados:

- Grado en Biotecnología
- Grado en Ciencias Ambientales
- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
- Grado en Educación Social
- Grado en Enfermería
- Grado en Fisioterapia
- Grado en Ingeniería Agrícola
- Grado en Ingeniería Informática
- Grado en Medicina
- Grado en Psicología
- Grado en Química
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos
- Grado en Trabajo Social
- Grado en Turismo

- Del 5 al 10 de julio de 2024 para el alumnado de los siguientes grados:

- Doble Grado en Derecho y en Administración y Dirección de Empresas
- Doble Grado en Derecho y en Gestión y Administración Pública



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	13/38



6xUhId63qn0QRceQu12UTA==



- Doble Grado en Economía y Matemáticas
- Doble Grado en Educación Infantil y Educación Primaria
- Doble Grado en Estudios Ingleses y Filología Hispánica
- Doble Grado en Ingeniería Mecánica e Ingeniería Electrónica Industrial y Automática
- Doble Grado en Historia y Humanidades
- Grado en Administración y Dirección de Empresas
- Grado en Derecho
- Grado en Economía
- Grado en Educación Infantil
- Grado en Educación Primaria
- Grado en Estudios Ingleses
- Grado en Filología Hispánica
- Grado en Finanzas y Contabilidad
- Grado en Gestión y Administración Pública
- Grado en Historia
- Grado en Humanidades
- Grado en Ingeniería Eléctrica
- Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática
- Grado en Ingeniería Mecánica
- Grado en Ingeniería Química Industrial
- Grado en Marketing e Investigación de Mercados
- Grado en Matemáticas

b) Un plazo extraordinario de matrícula para todo el alumnado de Grado, del 4 al 11 de septiembre de 2024. Este plazo permitirá igualmente la alteración de matrícula del alumnado que ya se encuentre matriculado para el curso 2024-25.

3. Con carácter general, la matrícula se realizará de forma telemática a través del programa de matrícula, utilizando para ello las claves de acceso a Campus Virtual que los estudiantes podrán obtener a través del procedimiento establecido en la página web de automatrícula. En la citada web se determinarán, en su caso, los colectivos de estudiantes que no tendrán acceso al procedimiento telemático, así como aquellos que tengan de realizar trámites previos.

4. Los estudiantes dispondrán de una cita por plazo, pudiendo matricularse desde el día y la hora de inicio de ésta hasta las 23:59 horas del último día del plazo. Para el plazo extraordinario la cita comprenderá todo el periodo. Las citas serán consultables desde Campus Virtual.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6xUhId63qn0QRceQu12UTA==	PÁGINA
			18/06/2024
			14/38



6xUhId63qn0QRceQu12UTA==



El procedimiento de asignación de cita se realizará de acuerdo con las calificaciones obtenidas en las asignaturas matriculadas por el estudiante en las convocatorias ordinarias del curso académico anterior que consten en el expediente del estudiante. El cálculo del orden de cita se realizará del siguiente modo:

- a) *Numerador*: Sumatoria de la calificación de cada asignatura cursada en el curso anterior multiplicada por su duración en créditos (de acuerdo con lo establecido en artículo 5 del R. D. 1125/2003, de 6 de septiembre). No serán computados los créditos superados por reconocimiento / adaptación / convalidación en el curso anterior.
- b) *Denominador*: Número mínimo de créditos que son requeridos (en la titulación, plan y curso que corresponda) para poder optar a beca a tiempo completo según la Orden Anual de la Convocatoria de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación.

Los estudiantes que en el momento de la asignación de cita no tuvieran abonada íntegramente la matrícula de curso anterior, no dispondrán de cita hasta que liquiden las cantidades adeudadas mediante ingreso en efectivo o pago por TPV. Efectuado el pago se les asignará cita según los criterios antes expuestos.

5. A los estudiantes en programas de movilidad en el curso 2023-24 que, a fecha de generación de la cita no tuvieran disponibles sus calificaciones, se les calculará aplicando de oficio las calificaciones del curso 2022-23.

6. Los estudiantes deberán matricular todas las asignaturas necesarias, tanto de su titulación como, en su caso, de otras titulaciones. Así mismo, dentro de los tres plazos previstos podrán modificar su matrícula de forma telemática (ampliando y/o dando de baja asignaturas), teniendo derecho a la compensación o, en su caso, devolución de los precios públicos abonados.

7. El estudiante podrá elegir, para cada asignatura, el grupo docente al que desea adscribirse, siempre que hubiera plazas vacantes. En el caso de que, dentro de cualquiera de los tres plazos de matrícula, no hubiera plazas vacantes en ningún grupo y se trate de asignaturas básicas u obligatorias, la Universidad les asignará plaza en uno de forma distributiva. Recibirán el mismo tratamiento las optativas de 3º y 4º curso ofertadas en las menciones de los Grados de Ingeniería Agrícola (plan 2015) y de Ingeniería Informática (plan 2015).

En los casos en los que los grupos de trabajo o reducidos sean matriculables, el estudiante podrá elegir el grupo al que desee adscribirse, siempre que el mismo cuente con plazas vacantes. No obstante, cuando sea necesario por necesidades organizativas o de calidad docente, el Centro podrá distribuir al alumnado de un grupo docente entre los diferentes grupos de trabajo/reducidos del mismo.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6xUhId63qn0QRceQu12UTA==	PÁGINA	15/38



6xUhId63qn0QRceQu12UTA==



8. Las solicitudes de segunda matrícula para continuación de estudios de aquellos estudiantes que no hayan alcanzado el mínimo exigido en su primer año, serán autorizadas por el Vicerrectorado con competencias en la organización, coordinación e implantación de la enseñanza oficial de grado, por delegación del Rector, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Permanencia de esta Universidad.

Artículo 14. Matrícula extemporánea de estudiantes de Grado en continuación de estudios.

1. Una vez finalizados los plazos de matrícula establecidos en el artículo 13 de la presente resolución, los estudiantes en continuación de estudios podrán presentar solicitud de matrícula extemporánea, que será aceptada siempre que esté suficientemente motivada y se ajuste a los siguientes plazos y supuestos:

- Hasta el 11 de octubre de 2024 para cualquier asignatura con plazas vacantes.
- Hasta el 7 de marzo de 2025 exclusivamente para asignaturas del segundo cuatrimestre con plazas vacantes.

2. En el caso de asignaturas de tipo práctico (prácticas externas y prácticum) o del trabajo de fin de Grado, será posible la matrícula mientras esté abierto el plazo establecido por cada Centro para la asignación de tutor del trabajo o para solicitar las prácticas. En ningún caso podrá autorizarse la ampliación de asignaturas prácticas en las que se haya iniciado el periodo de asistencia a los centros correspondientes.

3. En todos los supuestos previstos en este artículo, la autorización de la matrícula extemporánea implicará la renuncia por parte de los solicitantes a:

- a) La docencia, las prácticas y las actividades de evaluación que ya se hayan realizado.
- b) La convocatoria de finalización de estudios, cuando la solicitud de matrícula sea posterior al plazo de solicitud de dicha convocatoria.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6xUhId63qn0QRceQu12UTA==	PÁGINA	16/38
				
6xUhId63qn0QRceQu12UTA==				



TÍTULO II - MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE MÁSTER

Artículo 15. Estudiantes de Máster de nuevo ingreso.

1. Para iniciar estudios de Máster en los Centros de esta Universidad, la solicitud de matrícula se ajustará a los plazos, requisitos y procedimientos de admisión que establece cada año la Comisión del DUA, sin perjuicio del supuesto de admisión por adaptación previsto en el artículo 26 de la presente resolución.

2. Obtenida plaza, se deberá formalizar la matrícula en los plazos que para cada fase de admisión se fije en cada una de las adjudicaciones, de acuerdo con la normativa del DUA. El incumplimiento de los plazos e indicaciones previstas en la citada normativa se entenderá como renuncia a los derechos que puedan derivarse, considerándose decaídos en los mismos. En los casos así establecidos, se procederá a cubrir las plazas vacantes con los siguientes estudiantes según el orden de puntuación de las listas de admitidos.

3. La matrícula se realizará de forma telemática a través del programa de matrícula, utilizando para ello las claves de acceso a Campus Virtual, que los estudiantes podrán obtener a través del procedimiento establecido en la página web de automatrícula.

4. Los estudiantes preinscritos en DUA que estén a la espera de obtener plaza en alguna universidad de otra Comunidad Autónoma, podrán realizar matrícula provisional en la Universidad de Almería en tanto se resuelve dicho procedimiento. Este alumnado tendrá de plazo hasta 14 de octubre de 2024 para comunicar a la Sección de Matrícula si formalizan matrícula en esta Universidad o, en caso contrario, solicitan la baja total de matrícula conforme a lo establecido en el artículo 36 de la presente resolución. De no regularizarla, cuando la titulación donde se ha realizado la matrícula tuviera lista de espera, la Universidad podrá anular de oficio la misma para liberar la plaza ocupada.

La Universidad podrá regularizar de oficio y en cualquier momento las matrículas provisionales de los estudiantes que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo, generándose la correspondiente liquidación de precios públicos.

5. Los estudiantes de Máster de nuevo ingreso podrán:

a) Modificar su matrícula de forma telemática (ampliando y dando de baja asignaturas) durante el plazo de matrícula concedido en la adjudicación, así como durante los plazos ordinario y extraordinario de matrícula para estudios de Máster. En estos casos tendrán derecho a la compensación o, en su caso, devolución de los precios públicos abonados.

b) Ampliar su matrícula en aplicación de los artículos 30, 31 y 32 de la presente Resolución, cuando se ajusten a los supuestos establecidos.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6xUhId63qn0QRceQu12UTA==	PÁGINA	17/38



6xUhId63qn0QRceQu12UTA==



6. De conformidad con lo establecido en la normativa del DUA, para que la admisión y la correspondiente matrícula se eleven a definitivas, los estudiantes deberán presentar aquella documentación que le sea requerida por esta Universidad. En el caso de estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros, dicha documentación deberá aportarse traducida y/o legalizada según los acuerdos suscritos por el país emisor de la documentación requerida.

En caso de que el estudiante no aporte la referida documentación en los plazos y forma en que le sea requerida, el Vicerrectorado con competencias en materia de admisión a la Universidad resolverá desfavorablemente la solicitud de admisión a los estudios de que se trate, acordando la pérdida de las cantidades abonadas por tal concepto y la anulación de los actos administrativos y académicos realizados en virtud de dicha solicitud de matrícula.

7. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de 17 de mayo de 2022, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se regula el procedimiento de admisión en los estudios de máster universitario de las universidades públicas andaluzas, conforme a lo previsto en el artículo 18.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (BOJA de 08/06/2022) y en el Acuerdo de 17 de mayo de 2022, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se regula el procedimiento de admisión en los estudios de grado y máster vinculados en los programas académicos con recorridos sucesivos aprobados en el seno de las universidades públicas de Andalucía, conforme a lo previsto en la disposición adicional novena del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (BOJA de 07/06/2022), los estudiantes que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 18.4 o en la Disposición Adicional 9ª.3 (Programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura) del citado Real Decreto podrán solicitar la admisión en la última fase de admisión (Fase 3) fijada por la Comisión Distrito Único Universitario de Andalucía, quedando sometidas estas solicitudes a los establecido en ambos Acuerdos. Las matrículas condicionadas que se realicen en aplicación del artículo 18.4 Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, se adecuarán a lo estipulado en el punto cuarto del citado Acuerdo de 17 de mayo de 2022, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se regula el procedimiento de admisión en los estudios de máster universitario de las universidades públicas andaluzas, conforme a lo previsto en el artículo 18.4 del Real Decreto 822/2021. El Máster en Abogacía y Procura sólo se ofertará a estudiantes que tengan el título de grado, no a quienes reúnan los requisitos contemplados en el artículo 18.4.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6xUhId63qn0QRceQu12UTA==	PÁGINA	18/38
				
6xUhId63qn0QRceQu12UTA==				



Artículo 16. Admisión extraordinaria de estudiantes de Máster de nuevo ingreso.

1. El proceso de gestión de listas de espera para el acceso a primer curso finalizará en la fecha que determine la Comisión DUA.

2. Finalizado el proceso de gestión de listas de espera DUA, se podrá solicitar admisión extraordinaria en aquellos Másteres sin lista de espera con plazas de nuevo ingreso vacantes.

3. Esta solicitud de admisión y matrícula será aceptada cuando reúna los siguientes requisitos:

a) El solicitante motive suficientemente su solicitud.

b) El solicitante reúna alguno de los requisitos académicos de acceso establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, incluidos aquellos estudiantes que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 18.4, en aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2022, o en la Disposición Adicional 9ª del citado Real Decreto y todos los requisitos de admisión exigidos para el título de Máster solicitado a fecha anterior a la indicada en el apartado c) siguiente.

c) La solicitud se presente dentro del plazo establecido: hasta el 20 de diciembre de 2024 (inclusive).

d) Haya plazas vacantes en la titulación solicitada y en las asignaturas objeto de la matrícula, no pudiendo verse afectada en ningún caso la ordenación docente de la misma. A tal efecto, será preceptivo el informe favorable emitido por la Comisión Académica del Máster correspondiente, con el visto bueno del Centro responsable del título, indicando aquellas asignaturas en las que es posible la matrícula.

4. Corresponderá al Vicerrectorado que tenga delegada la organización, coordinación e implantación de la enseñanza oficial de máster resolver, por delegación del Rector, las solicitudes de admisión extraordinaria en estudios de máster.

5. La autorización de matrícula extraordinaria implicará la renuncia por parte de los solicitantes, a la docencia, las prácticas y las actividades de evaluación que ya se hayan realizado.

Artículo 17. Matrícula ordinaria de estudiantes de Máster en continuación de estudios.

1. El plazo ordinario de matrícula para estudiantes de Máster en continuación de estudios será del 16 de septiembre al 16 de octubre de 2024.

2. La cita asignada para matrícula comprenderá todo el periodo, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 13 apartados 3, 6 y 7 de la presente normativa.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6xUhId63qn0QRceQu12UTA==	PÁGINA	19/38



6xUhId63qn0QRceQu12UTA==



Artículo 18. Matrícula extemporánea de estudiantes de Máster en continuación de estudios.

1. Finalizado el plazo ordinario, los estudiantes en continuación de estudios podrán presentar solicitud de matrícula extemporánea, que será aceptada siempre que esté suficientemente motivada y adjunte informe favorable de la Coordinación del Máster con el visto bueno del Centro responsable del mismo, indicando aquellas asignaturas en las que es posible la matrícula. Este informe no será necesario durante el plazo de ampliación de asignaturas del segundo cuatrimestre si las asignaturas en cuestión están ofertadas a través de la Automatrícula.

2. La autorización de matrícula extemporánea implicará la renuncia por parte de los solicitantes a:

- a) La docencia, las prácticas y las actividades de evaluación que ya se hayan realizado.
- b) La convocatoria de finalización de estudios, cuando la solicitud de matrícula sea posterior al plazo de solicitud de dicha convocatoria.

Artículo 19. Modificación de matrícula de Máster.

1. Los estudiantes de Máster, en atención a las particularidades organizativas de este tipo de estudio, podrán solicitar la modificación de su matrícula hasta el 16 de enero de 2025, sin perjuicio de los plazos de ampliación de matrícula y alteración por cambio de horarios establecidos en los artículos 27, 30 y 31 de esta resolución. Durante este periodo podrán solicitar tanto la ampliación como la baja de asignaturas en las que no se haya hecho uso de convocatoria (desistimiento) -con derecho a devolución, en su caso, de los precios públicos abonados-. Para la aceptación será preceptiva la presentación, junto con la correspondiente solicitud motivada, del informe favorable de la Coordinación del Máster con el visto bueno del Centro responsable del mismo.

2. El alumnado de nuevo ingreso que realice matrícula inicial con posterioridad al 16 de enero de 2025, dispondrá de un plazo de diez días hábiles desde la fecha de su matrícula para modificarla en las condiciones establecidas en el apartado anterior.

3. Transcurridos los plazos indicados en los apartados anteriores, a los estudiantes se les aplicará lo que establezca esta resolución en relación con la ampliación de matrícula o baja de asignaturas.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6xUhId63qn0QRceQu12UTA==	PÁGINA	20/38



6xUhId63qn0QRceQu12UTA==



TÍTULO III - DISPOSICIONES COMUNES A LOS ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER

Artículo 20. Estudiantes de otras Universidades participantes en programas de movilidad en la Universidad de Almería.

1. Los estudiantes participantes en programas de movilidad se matricularán en la Universidad de Almería preferentemente de forma telemática a través del programa de automatrícula.

2. El Vicerrectorado con competencias encomendadas en materia de relaciones internacionales establecerá y hará públicas las fechas en que estos estudiantes podrán realizar su matrícula. A tal efecto, se les facilitará su clave de acceso a Campus Virtual, a través de la cual podrán realizar la matrícula de forma telemática. A fin de garantizar la calidad de la docencia, el Vicerrectorado competente en la materia podrá limitar las plazas específicas destinadas a este colectivo en aquellas asignaturas en las que ésta pudiera verse afectada.

3. Aquellos estudiantes que por alguna razón no hubieran podido formalizar su matrícula en origen podrán realizarla una vez que se hayan incorporado a la UAL, en la forma y medios que establezca el referido Vicerrectorado.

4. A los estudiantes internacionales participantes en programas de movilidad en la Universidad de Almería no les serán de aplicación las limitaciones generales de plazas y restricciones que se hubieran fijado en las asignaturas objeto del contrato suscrito o sus modificaciones posteriores.

No podrán matricularse en asignaturas que no tengan docencia o cuando ésta haya concluido en la fecha de incorporación del estudiante.

5. Sólo se aceptarán las matrículas y las alteraciones de matrícula que sean realizadas en los plazos establecidos por la Universidad de Almería. Excepcionalmente, las incidencias en la matrícula podrán ser resueltas por la unidad administrativa correspondiente, siempre con anterioridad al cierre de actas de calificaciones de dichas asignaturas.

6. Estos estudiantes están exentos del abono de precios públicos, excepto que el convenio establezca su abono, pudiendo ser compensados en los conceptos obligatorios según se establezca.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6xUhId63qn0QRceQu12UTA==	PÁGINA	21/38
				
6xUhId63qn0QRceQu12UTA==				



Artículo 21. Estudiantes de la Universidad de Almería participantes en programas de movilidad en otras Universidades.

1. Todos los estudiantes de la UAL participantes en programas de movilidad en otras Universidades deberán formalizar el contrato de estudios antes de su incorporación a la Universidad de destino.

2. Los contratos de estudios se formalizarán, en todo caso, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

a) Plazos:

- 1. Las asignaturas no matriculadas previamente por los estudiantes podrán incorporarse en el contrato hasta el 15 de abril de 2025.
- 2. Las asignaturas del primer cuatrimestre ya matriculadas podrán incluirse en el contrato hasta el 29 de noviembre de 2024.
- 3. Las asignaturas anuales o del segundo cuatrimestre ya matriculadas podrán incluirse en el contrato hasta el 15 de abril de 2025.

b) Podrá incluirse cualquier asignatura ofertada por la Universidad, respetando las restricciones, incompatibilidades o requisitos establecidos en el correspondiente plan de estudios. En el caso de que algún estudiante incluya, por error del sistema informático, asignaturas incompatibles en su contrato de estudios, éstas serán excluidas de oficio por el Vicerrectorado con competencias en materia de relaciones internacionales.

c) Se podrán incluir asignaturas sin docencia en la Universidad de Almería siempre que exista una equivalente con docencia en la universidad de destino. En estos casos no será de aplicación la reducción de los precios públicos a que hace referencia la resolución que regula los aspectos económicos de las matrículas en estudios oficiales para este curso académico.

d) Se podrán incluir en el contrato de movilidad asignaturas en las que sólo haya transcurrido la convocatoria ordinaria en la Universidad de Almería, siempre que puedan ser cursadas en la universidad de destino. En tal caso, el reconocimiento académico de los resultados obtenidos se llevará a cabo en la convocatoria extraordinaria. Si ésta también hubiera transcurrido, no será posible la inclusión de la asignatura en el contrato.

3. Las modificaciones de contrato se realizarán, en todo caso, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

a) La solicitud de modificación deberá presentarse de acuerdo con los plazos que fije el Vicerrectorado con competencias en materia de relaciones internacionales.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6xUhId63qn0QRceQu12UTA==	PÁGINA	22/38



6xUhId63qn0QRceQu12UTA==



b) Una vez que la Universidad ajuste la matrícula a las modificaciones, se pondrá en conocimiento del estudiante para el abono, en su caso, de los precios públicos que correspondan.

c) El estudiante que no haya hecho uso de la convocatoria extraordinaria en la Universidad de destino y quiera hacer uso de ésta en la Universidad de Almería, deberá solicitarlo por Registro dentro de los siguientes plazos:

- Para asignaturas del primer cuatrimestre: hasta el 10 de enero de 2025.
- Para asignaturas anuales o del segundo cuatrimestre: hasta el 30 de mayo de 2025.

d) Los estudiantes dispondrán de plazo hasta el 15 de abril de 2025 para solicitar la baja de cualquier asignatura tanto del contrato como de la matrícula. En el caso de que solo deseen la baja del contrato, manteniéndola en la matrícula, los estudiantes dispondrán hasta el 29 de noviembre de 2024, si son asignaturas del primer cuatrimestre, o hasta el 15 de abril de 2025, si son anuales o del segundo cuatrimestre.

e) En el supuesto de que, en la forma y plazos establecidos, se eliminen del contrato de estudios asignaturas sin docencia en la UAL, el estudiante tendrá derecho a la devolución del 70 por ciento de los precios públicos abonados por dichas asignaturas, salvo que la baja se produzca una vez finalizado el periodo de docencia de las mismas en la universidad de destino, en cuyo caso no procederá la devolución.

4. Si en la universidad de destino no se realizara la prestación de servicios en el cuatrimestre inicialmente previsto, se podrá autorizar la alteración de matrícula cuando el estudiante solicite la modificación a través del programa informático de gestión de los contratos de movilidad (UMOVE), y sea validada por el coordinador. Para ello, el estudiante deberá indicar en dicho programa aquellas asignaturas que desea dar de baja de su contrato y de su matrícula. Igualmente podrá solicitar la alteración de matrícula por escrito acreditándolo mediante informe del coordinador del programa.

Las asignaturas añadidas de oficio a la matrícula como consecuencia de su inclusión en el contrato de estudios con posterioridad a los plazos de ampliación establecidos en el artículo 31, solo permanecerán matriculadas mientras estén incluidas en el contrato de estudios. En caso de que sean eliminadas del contrato, también serán eliminadas de la matrícula por no haber sido incluidas por el estudiante en la misma durante los correspondientes periodos de ampliación.

5. Los estudiantes realizaran su matrícula de forma telemática a través del programa de automatrícula, dentro del plazo establecido para los estudiantes en continuación de estudios, y



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	23/38



6xUhId63qn0QRceQu12UTA==



se matricularan tanto de las asignaturas que lleven en su contrato de estudios, como de las que vayan a cursar y examinar en la UAL.

6. A efectos del control de ocupación de los grupos, estos estudiantes no ocuparán plaza en las asignaturas incluidas en contrato. No obstante, quedarán sujetos a las restricciones, incompatibilidades o prerequisites fijados en su plan de estudios.

7. En caso de renuncia al programa de movilidad, el estudiante dispondrá de un plazo excepcional de diez días hábiles desde la presentación de la renuncia para alterar su matrícula (baja y/o ampliación de asignaturas). Si la renuncia se produce con posterioridad a los plazos de ampliación establecidos en el artículo 31, será necesario informe favorable del Centro para aquellas asignaturas matriculadas que estuvieran en movilidad o asignaturas nuevas incluidas en su matrícula. Finalizado dicho plazo, quedará sujeto a los plazos previstos en la normativa general. Para la ampliación de asignaturas de tipo práctico se aplicará, en todo caso, lo previsto en el artículo 30.4.

Si como consecuencia de la alteración del contrato de estudios el estudiante necesitara modificar su matrícula en la UAL, dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde la validación del coordinador/a para comunicar a la Sección de Matrícula dichos cambios.

Artículo 22. Reanudación de estudios en Grado y Máster.

1. Será requisito imprescindible que esté en vigor el plan de estudios para el que se solicita la reanudación. Si los estudios iniciados se encontraran extinguidos, los alumnos deberán adaptarse al plan de estudios vigente, si lo hubiera, en las condiciones y plazos previstos en la normativa de la Universidad de Almería.

2. Si la última matrícula realizada tuvo lugar en el curso 2019-20 o posterior, no será necesario que el estudiante presente solicitud de reanudación, ya que la Universidad le asignará cita previa automática durante los siguientes plazos:

- a) Para estudios de Grado:
 - Del 23 al 30 de julio de 2024
 - Del 4 al 11 de septiembre de 2024

- b) Para estudios de Máster:
 - Del 16 de septiembre al 16 de octubre de 2024

3. En caso de que la última matrícula realizada corresponda al curso 2018-19 o anterior, el estudiante deberá presentar solicitud de reanudación, teniendo de plazo hasta el 11 de septiembre de 2024, en el caso de los Grados, y hasta el 16 de octubre de 2024, en el caso de los



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	24/38



6xUhId63qn0QRceQu12UTA==



Másteres. Autorizada la solicitud, se les comunicará la cita asignada para realizar la matrícula de forma telemática.

2. En caso de que el estudiante no disponga de la cuenta corporativa institucional referida en el artículo 3 de la presente resolución, deberá solicitarlo siguiendo el procedimiento establecido en la web de Mi Secretaría (trámite de reanudación de estudios): (<https://www.ual.es/estudios/gestionessacademicas/secretaria>).

5. Los estudiantes que quieran reanudar sus estudios en la UAL, pero tengan su expediente trasladado a otra universidad deberán solicitar la admisión por reconocimiento de créditos, ajustándose a los plazos y forma previstos en esta resolución.

6. Finalizados los plazos previstos en el presente artículo, será de aplicación lo previsto en los artículos 14 y 18 para la matrícula extemporánea de Grado y Máster respectivamente y, en su caso, el apartado 2 de este artículo.

Artículo 23. Régimen de simultaneidad de estudios en Grado y Máster.

1. Las solicitudes de admisión en régimen de simultaneidad con otros estudios universitarios oficiales de Grado o de Máster, serán atendidas conforme a los requisitos establecidos en los correspondientes Acuerdos sobre los procedimientos de admisión de la Comisión del DUA aprobados para este curso académico.

2. El estudiante indicará en su solicitud de preinscripción o en su solicitud de admisión por reconocimiento de créditos su deseo de simultanear estudios, y de no hacerlo, deberá presentar escrito indicando los estudios que desea simultanear. El ocultamiento de esta circunstancia dará lugar a la anulación de la plaza obtenida o de la matrícula formalizada, en su caso, cuando no cumpla los requisitos establecidos correspondientes.

Artículo 24. Matrícula en estudios de Grado y de Máster en proceso de extinción.

1. Los estudiantes de planes de estudios de Grado o Máster en proceso de extinción podrán optar por continuarlos o por adaptarse a los nuevos estudios que correspondan, según lo que se establezca en las correspondientes tablas de adaptación, en la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos en los Estudios Oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Almería y en la memoria del nuevo plan de estudios.

2. Las condiciones aplicables a la matrícula en asignaturas de cursos extinguidos serán las establecidas en la Normativa de Extinción de las Enseñanzas de Titulaciones Oficiales de la Universidad de Almería, atendiendo al calendario de extinción de dichos planes de estudio.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	25/38



6xUhId63qn0QRceQu12UTA==



3. Finalizados los plazos de automatrícula, el alumnado podrá solicitar la matrícula en asignaturas sin docencia hasta el 2 de mayo de 2025, teniendo derecho a incluir en su petición aquellas de las que no sea repetidor/a. Verificados los requisitos, la Universidad procederá a matricularlas.

Artículo 25. Matrícula reducida en estudios Grado y Máster.

Sólo se podrá realizar matrícula reducida en los siguientes supuestos:

- a) Si se trata de alumnado visitante, se permitirá en los términos y plazos que establezca la normativa de la Universidad de Almería reguladora de este colectivo.
- b) Si se trata de alumnado oficial, previa autorización del Rector, según lo establecido en la Normativa de Permanencia de esta Universidad. El plazo para solicitarla será de quince días desde la fecha de matriculación. En caso de causa sobrevenida, el plazo será de quince días desde el inicio de la causa.

Artículo 26. Admisión por adaptación a nuevos planes de estudio

1. Los estudiantes que se encuentren cursando, o en su momento hubieran iniciado estudios, en alguno de los planes en proceso de extinción, podrán optar por finalizarlos siempre que el procedimiento de extinción de estos se lo permita, o adaptarse a los nuevos estudios que correspondan.

2. El estudiante que quiera ser admitido en los nuevos estudios por la vía de la adaptación deberá solicitarlo entre el 15 de mayo y el 15 de junio de 2024 en el impreso normalizado correspondiente, acompañándose de la documentación acreditativa que se determine en el mismo. Dicho impreso se presentará por el Registro Electrónico General (<https://www.ual.es/registro>), o a través de los medios telemáticos que establezca la Universidad. Con carácter excepcional, y en aquellas titulaciones en las que la demanda de plazas lo permita, se podrán admitir solicitudes de adaptación, como máximo, hasta el 4 de septiembre de 2024.

3. Para solicitar adaptación el estudiante deberá:

- a) Tener superada en el plan de estudios de origen al menos una asignatura básica u obligatoria.
- b) Tener la posibilidad de cursar, una vez reconocida la materia superada, el mínimo de créditos exigido según los tipos de matrícula establecidos en la Normativa de Permanencia de esta Universidad.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	26/38



6xUhId63qn0QRceQu12UTA==



4. Si el estudiante que solicita adaptación tuviera su expediente trasladado a otra universidad, deberá ser admitido previamente por preinscripción o por reconocimiento de créditos, según los procedimientos establecidos en la presente resolución.

5. Con carácter general, se fija en cada titulación un número de plazas para admisión por adaptación de estudios equivalente al 20 por ciento del total de plazas ofertadas para nuevo ingreso, redondeado al entero más próximo por exceso. En aquellas titulaciones en las que existan plazas vacantes podrá incrementarse el límite anterior hasta el total de plazas disponibles, todo ello atendiendo a las previsiones de matrícula correspondiente a la segunda adjudicación.

6. En el supuesto de que el número de solicitudes de admisión por adaptación de estudios sea superior al de plazas disponibles se establecerá el orden de prelación según los siguientes criterios:

- a) Número total de créditos superados en la titulación de origen.
- b) A igualdad en el número de créditos superados, se atenderá a la calificación media del expediente universitario correspondiente al título de origen, calculada conforme a la legislación vigente.

7. La resolución de la Dirección/Decanato del Centro sobre las solicitudes de admisión por adaptación de estudios será conjunta para cada titulación. Cada solicitante recibirá, a través del correo electrónico facilitado en su solicitud, comunicación de la resolución, y plazo de matrícula.

Artículo 27. Alteración de matrícula por cambio de horarios en estudios de Grado y Máster.

1. Los horarios de cada asignatura serán publicados en la web de la titulación correspondiente con anterioridad al inicio de la matrícula.

2. A efectos de lo dispuesto en este artículo, las alteraciones de horarios se considerarán efectivas desde la fecha de su publicación por el Centro en la web de titulaciones.

3. En caso de que se produzca una modificación de horarios de los grupos docentes con posterioridad al momento de formalizar matrícula, el estudiante tendrá derecho a la alteración de la misma solicitando alguna de las siguientes opciones:

- a) Cambio de grupo a otro en el que hubiera plazas vacantes.
- b) Baja y devolución de los precios públicos correspondientes a la asignatura en la que ha sido alterado el horario.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6xUhId63qn0QRceQu12UTA==	PÁGINA	27/38



6xUhId63qn0QRceQu12UTA==



c) Sustitución de las asignaturas afectadas por igual número de asignaturas o créditos en las que hubiera plazas vacantes (tanto en grupo docente como de práctica). En tal caso se realizará la liquidación de precios públicos que corresponda.

4. Finalizado el plazo de matrícula en continuación de estudios correspondiente según el tipo de estudio, la solicitud de alteración de matrícula por modificación de horarios deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la modificación del horario o al inicio de la docencia en la asignatura.

5. Para la aceptación de las solicitudes será preceptivo el informe sobre la modificación de horarios emitido por el Centro responsable de los estudios a los que esté adscrita la asignatura.

Artículo 28. Cambio de grupo en estudios de Grado y Máster.

1. Los estudiantes pueden conseguir plaza en los grupos de su mayor preferencia de la siguiente manera:

a) Durante el plazo de matrícula, a través de la web de automatrícula, en concurrencia competitiva al asignarse cita previa en virtud de criterios comunes de rendimiento académico.

b) Durante el plazo de ampliación de matrícula, a través de la web de automatrícula, en aquellos grupos ofertados en los que queden plazas vacantes.

2. En caso de no haber obtenido el grupo deseado en los procesos mencionados anteriormente el alumnado podrá presentar solicitud de cambio de grupo dentro de los siguientes plazos:

a) Para estudios de Grado:

- Del 11 al 16 de septiembre de 2024 (ambos inclusive), para todas las asignaturas.
- Del 31 de enero al 7 de febrero de 2025 (ambos inclusive), para asignaturas de segundo cuatrimestre.

b) Para estudios de Máster:

- Del 3 al 10 de octubre de 2024 (ambos inclusive), para todas las asignaturas.
- Del 14 al 21 de febrero de 2025 (ambos inclusive), para asignaturas de segundo cuatrimestre.

Cuando la matriculación del estudiante se haya producido con posterioridad al plazo de solicitud del cambio de grupo, se podrá solicitar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de matriculación.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6xUhId63qn0QRceQu12UTA==	PÁGINA	28/38



6xUhId63qn0QRceQu12UTA==



3. En todo caso, la forma de presentación y las causas que motiven la solicitud deberán ajustarse a lo previsto en la Instrucción del Vicerrectorado con competencias en materia de la organización, coordinación e implantación de enseñanzas oficiales de Grado y Máster, que será publicada en la página web de automatrícula con anterioridad al inicio del plazo ordinario de matrícula.

4. La resolución de las solicitudes de cambio de grupo corresponderá al Decano/a o Director/a del Centro al que esté adscrita la titulación. El Centro publicará una resolución provisional, disponiéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones. Estudiadas las mismas, se publicará la resolución definitiva de cambio de grupo. Tanto la resolución provisional como la definitiva serán notificadas a los solicitantes mediante su publicación en los tablones de anuncios y en la página web del Centro correspondiente.

5. Todos los cambios de grupo están supeditados al objetivo de calidad y mejora de la docencia, por lo que la Dirección del Centro resolverá las solicitudes conforme a criterios de equilibrio en el número de estudiantes. A efectos de no desequilibrar el tamaño de los grupos se fijará un incremento máximo del 10 por ciento de la capacidad del grupo. En caso de recibir más solicitudes que número de plazas a incrementar, éstas se priorizarán por la nota media obtenida por el estudiante en el curso anterior.

6. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos fijados en el apartado 2, serán desestimadas por el Centro, salvo que se trate de causa sobrevenida.

Artículo 29. Reconocimiento y transferencia de créditos en estudios de Grado y de Máster.

1. Los estudiantes que deseen solicitar reconocimiento de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales o por cualquier otro tipo de actividad desarrollada al amparo de lo establecido en la legislación vigente, podrán solicitarlo en la Sede Electrónica, a través del procedimiento establecido, según los procedimientos, requerimientos y criterios establecidos en la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos en los Estudios Oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Almería, y dentro de los siguientes plazos:

- Del 8 al 26 de julio de 2024
- Del 2 de septiembre al 21 de octubre de 2024
- Del 8 al 17 de enero de 2025
- Del 21 al 30 de abril de 2025

2. Con carácter extraordinario, y exclusivamente para alumnos que requieran el reconocimiento de créditos para finalizar estudios en el curso 2024-25, se admitirán solicitudes



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6xUhId63qn0QRceQu12UTA==	PÁGINA	29/38



6xUhId63qn0QRceQu12UTA==



del 2 al 13 de junio de 2025. Las solicitudes que no se ajusten a este supuesto serán desestimadas.

3. Una vez le haya sido comunicada la resolución vía correo electrónico, según establece la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos en los Estudios Oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Almería, el estudiante podrá solicitar renuncia parcial al reconocimiento en un plazo de quince días hábiles. La renuncia al reconocimiento implicará que el estudiante no podrá volver a solicitar el reconocimiento para esa/s asignatura/s. Una solicitud de renuncia parcial posterior a este plazo, y siempre dentro del mismo curso académico, y antes del cierre de actas, no dará derecho a la devolución de precios públicos.

4. No se hará constar en el expediente del estudiante el reconocimiento de una asignatura ya superada. De igual modo, el estudiante no podrá solicitar en el mismo curso académico el reconocimiento de una asignatura con calificación suspensa.

5. El estudiante podrá solicitar, en los plazos establecidos en el apartado 1 del presente artículo, la transferencia a su expediente de los créditos superados en enseñanzas universitarias oficiales que no hayan conducido a la obtención de un título oficial, y que no sean constitutivas de reconocimiento. La superación de los créditos a transferir deberá ser acreditada mediante el documento académico oficial correspondiente.

Artículo 30. Ampliación de matrícula de segundo cuatrimestre en estudios de Grado y Máster.

1. Todos los estudiantes matriculados en Grado o Máster que se encuentren al corriente de los vencimientos de pago de su matrícula podrán ampliarla a través del programa de automatrícula, en los plazos y supuestos previstos en este artículo.

2. El periodo de ampliación de matrícula será:

- a) Para estudios de Grado, del 31 de enero al 7 de febrero de 2025 (ambos inclusive).
- b) Para estudios de Máster, del 14 al 21 de febrero de 2025 (ambos inclusive).

3. Sólo serán ampliables las asignaturas en las que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que correspondan al segundo cuatrimestre. En estudios de Máster, previa solicitud de la Coordinación del mismo y con el visto bueno del Centro, podrán excluirse de la oferta aquellas asignaturas cuya docencia ya se haya iniciado.
- b) Que existan plazas vacantes tanto en grupo docente como en grupo de prácticas, de forma que la autorización de matrícula no provoque alteración de la ordenación docente de la/s asignatura/s solicitada/s.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6xUhId63qn0QRceQu12UTA==	PÁGINA	30/38
				
6xUhId63qn0QRceQu12UTA==				



c) Que se cumplan, en el momento de la solicitud, los prerequisites e incompatibilidades fijados en el plan de estudios.

4. En los casos particulares de las asignaturas de tipo práctico (prácticas externas y prácticum) y del trabajo de fin de estudios (TFG y TFM), será posible la matrícula mientras esté abierto el plazo establecido por cada Centro para la asignación de tutor del trabajo o para solicitar las prácticas. En ningún caso podrá autorizarse la ampliación de matrícula en asignaturas prácticas en las que se haya iniciado el periodo de asistencia a los centros correspondientes.

Artículo 31. Ampliación extemporánea de matrícula de Grado y Máster.

1. Con carácter extraordinario, los estudiantes de Grado y Máster podrán solicitar la ampliación de su matrícula, en las condiciones y supuestos descritos en el presente artículo.

2. Para estudios de Grado:

a) El periodo de solicitud de ampliación extemporánea será:

- Hasta el 11 de octubre de 2024 para todas las asignaturas con plazas vacantes.
- Hasta el 7 de marzo de 2025 exclusivamente para asignaturas del segundo cuatrimestre con plazas vacantes. Excepcionalmente, se podrán matricular asignaturas anuales cuando no sea posible ampliar con otras asignaturas del segundo cuatrimestre o para finalizar estudios.

b) Sólo podrá hacerse uso de la ampliación extemporánea cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

b.1) Que, siendo becario o solicitante de beca de estudios en este curso académico de régimen general del Ministerio competente en la materia, o del departamento competente en materia de universidades del Gobierno Vasco y cumpliendo con los requisitos académicos de la beca solicitada, la ampliación sea necesaria para quedar matriculado de los créditos requeridos para el disfrute de la beca.

b.2) Que sea solicitada en los diez días hábiles siguientes al reconocimiento de créditos del presente curso académico. Para asignaturas del segundo cuatrimestre, este supuesto se aplicará una vez haya transcurrido el plazo de ampliación ordinario.

b.3) Que sea solicitada para completar en el presente curso académico el número de créditos requeridos para la obtención del título universitario.

3. Para estudios de Máster:



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6xUhId63qn0QRceQu12UTA==	PÁGINA	31/38



6xUhId63qn0QRceQu12UTA==



Se podrá solicitar en cualquier fecha que permita la incorporación del alumnado a la docencia y actividades de evaluación programadas, por lo que será preceptivo el informe favorable de la Coordinación del Máster con el visto bueno del Centro responsable del mismo, indicando aquellas asignaturas en las que es posible la matrícula. Este informe no será necesario durante la automatrícula si las asignaturas en cuestión están ofertadas a través de la misma.

4. En los casos particulares de las asignaturas de tipo práctico (prácticas externas y prácticum) y del trabajo de fin de estudios (TFG y TFM), será posible la matrícula mientras esté abierto el plazo establecido por cada Centro para la asignación de tutor del trabajo o para solicitar las prácticas. En ningún caso podrá autorizarse la ampliación en asignaturas prácticas en las que se haya iniciado el periodo de asistencia a los centros correspondientes.

5. En todos los supuestos previstos en este artículo, la autorización de matrícula extemporánea implicará la renuncia por parte de los solicitantes a:

- a) La docencia, las prácticas y las actividades de evaluación que ya se hayan realizado.
- b) La convocatoria de finalización de estudios, cuando la solicitud de matrícula sea posterior al plazo de solicitud de dicha convocatoria.

Artículo 32. Ampliación en más de 78 créditos en estudios de Grado y Máster.

1. Los estudiantes podrán matricularse excepcionalmente de más de 78 créditos en los supuestos establecidos en el artículo 3 de la Normativa de Permanencia de esta Universidad, en su redacción dada por el acuerdo del Consejo Social de fecha 26 de febrero de 2014.

2. Se aceptarán aquellas solicitudes de ampliación por más de 78 créditos en los supuestos a.1., a.2. y a.3 establecidos en el artículo 3 de la Normativa de Permanencia, que se presenten dentro de los plazos de matrícula que le corresponda según su tipo de estudio o, en todo caso, dentro de los plazos de ampliación de matrícula de segundo cuatrimestre, siempre que existan plazas vacantes en las asignaturas solicitadas.

3. Las solicitudes que no se ajusten a los supuestos establecidos en el mencionado artículo 3.a) serán desestimadas.

4. Los estudiantes de dobles títulos en la modalidad de tiempo completo podrán matricularse de hasta 96 créditos sin que sea necesaria la solicitud del alumno, ni autorización expresa.

Artículo 33. Séptima convocatoria en estudios de Grado y Máster.

Agotada la sexta convocatoria en una asignatura, el Vicerrectorado con competencias en la organización, coordinación e implantación de la enseñanza oficial de Grado y Máster, por



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6xUhId63qn0QRceQu12UTA==	PÁGINA	32/38
				
6xUhId63qn0QRceQu12UTA==				



delegación del Rector, autorizará las solicitudes de séptima convocatoria de conformidad con lo establecido en la Normativa de Permanencia.

Concedida la autorización, la Universidad procederá a matricular la asignatura, remitiendo al estudiante la liquidación correspondiente. En todo caso, dicha matrícula quedará sometida a lo establecido en el artículo 5 de la presente resolución.

Artículo 34. Convocatoria para finalización de estudios.

1. De acuerdo con lo establecido en la Normativa de Extinción de las Enseñanzas de Titulaciones Oficiales de la Universidad de Almería, y en el Reglamento de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Almería, los estudiantes podrán solicitar la convocatoria de finalización de estudios cuando les queden un máximo de 24 créditos de carga lectiva de la titulación o, alternativamente, un máximo de tres asignaturas.

2. En el caso de la convocatoria por finalización de estudios establecida en el artículo 15.2 del Reglamento de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Almería:

- a) El plazo de solicitud será del 16 de septiembre hasta el 16 de octubre de 2024, debiendo presentarse mediante CAU dirigido a Mi Secretaría (<https://otrspas.ual.es/otrs/customer.pl/>), e indicando las asignaturas que le quedan para finalizar los estudios.
- b) Será imprescindible estar matriculado/a en el curso 2024-25 de todas las asignaturas pendientes (incluido, en su caso, el TFG o TFM), no siendo necesario ser repetidor/a de la asignatura para concurrir a la convocatoria extraordinaria.
- c) Esta convocatoria es compatible con las convocatorias ordinaria y extraordinaria del mismo curso. Sólo serán admitidas renunciadas en el plazo de presentación de solicitudes.

3. En el caso de la convocatoria adicional por finalización de estudios establecida en el artículo 2.1.b) de la Normativa de Extinción de las Enseñanzas de Titulaciones Oficiales de la Universidad de Almería:

- a) El plazo de solicitud será del 16 de septiembre hasta el 16 de octubre de 2024, mediante petición dirigida al Rector indicando el código y el nombre de las asignaturas.
- b) La concesión quedará condicionada a los requisitos y condiciones establecidas en la Normativa de Extinción, e implicará la matrícula de oficio en las asignaturas solicitadas, que deberán ser abonadas en los plazos y forma que determine la Universidad. Si en el transcurso de dicho plazo no se procediera al abono, se considerará que el estudiante desiste de su solicitud y se archivará la misma sin más trámite.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6xUhId63qn0QRceQu12UTA==	PÁGINA	33/38



6xUhId63qn0QRceQu12UTA==



c) El solicitante recibirá mediante correo electrónico la fecha del examen y el profesor encargado de su corrección. En todo caso, se entenderá que el solicitante ha ejercido este derecho con independencia de que se presente al examen en la convocatoria concedida. Sólo serán admitidas renunciaciones en el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 35. Baja parcial de matrícula de Grado y Máster.

1. Dado que la matrícula tiene carácter vinculante, la aceptación de la baja parcial implicará con carácter general la obligación del abono de las asignaturas anuladas.

2. En consecuencia, se aceptarán con obligación del abono las solicitudes de baja parcial en las que no se haya hecho uso de convocatoria (desistimiento) y se presenten dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio, en el caso de Máster, del plazo de modificación de matrícula establecido en el artículo 19 de esta resolución:

- Hasta el 8 de enero de 2025 para cualquier asignatura.
- Hasta el 9 de mayo de 2025 para asignaturas anuales y del segundo cuatrimestre.

3. A efectos del cálculo del importe de la matrícula (cómputo del número de veces en que una asignatura ha sido matriculada), las asignaturas anuladas no computarán.

4. No se autorizarán en ningún caso las siguientes bajas parciales:

- a) Aquellas en las que el estudiante haya hecho uso de convocatoria (renuncia).
- b) Las que impliquen que el estudiante quede matriculado por debajo de los créditos mínimos establecidos por la Normativa de Permanencia de esta Universidad, según el tipo de matrícula que se le haya autorizado al estudiante.
- c) Las que impliquen que el estudiante quede matriculado por debajo de los créditos que le queden para finalizar estudios, cuando previamente haya hecho uso del supuesto de ampliación de más de 78 créditos para finalizar estudios. En su caso, podrá aceptarse el desistimiento a la solicitud de ampliación.
- d) Las presentadas fuera de los plazos del apartado 2.

5. En el caso de estudiantes solicitantes o beneficiarios de beca del Ministerio de Educación, o de cualquier otra exención o bonificación que contemple la Resolución que Regula los Aspectos Económicos de las Matrículas en Estudios Oficiales para este curso académico, las solicitudes de baja parcial con obligación de abono conllevarán que sea el estudiante el que abone el 100 por cien de los precios públicos de la asignatura, al no ser dichos importes compensados en ningún caso por la Administración competente a la Universidad.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6xUhId63qn0QRceQu12UTA==	PÁGINA	34/38



6xUhId63qn0QRceQu12UTA==



6. La concesión de baja parcial a estudiantes que hayan formalizado su matrícula como becarios será comunicada a la Sección de Becas para la revisión de las condiciones de la misma. En caso de que la baja parcial afecte a las condiciones por las que se otorgó el derecho a beca, el estudiante estará obligado al reintegro del importe que proceda.

7. Quedarán exceptuadas de la obligación de abono establecida en el apartado 2 del presente artículo las solicitudes de baja parcial:

- a) Que se presenten dentro de los cinco días hábiles siguientes a la matriculación de estas, siempre que no se haya hecho uso de convocatoria (desistimiento).
- b) Que se ajusten a los supuestos de alteración de matrícula por cambio de horarios establecidos en el artículo 27.
- c) En las que concurran las causas de fuerza mayor previstas en el artículo 36, que serán apreciadas por la Gerencia.

Artículo 36. Baja total de matrícula de Grado y Máster.

1. Dado que la matrícula tiene carácter vinculante, la aceptación de la baja total implicará, con carácter general, la obligación de abono de la misma. En consecuencia, se aceptarán las solicitudes de baja total en las que el estudiante no haya hecho uso de ninguna convocatoria (desistimiento) que se ajusten a lo previsto en los siguientes apartados.

2. Los plazos y condiciones de la solicitud de baja total serán los siguientes:

- Hasta el 8 de enero de 2025, con abono de las asignaturas de primer cuatrimestre.
- Hasta el 30 de mayo de 2025, con abono de todas las asignaturas de la matrícula.

En el caso de estudiantes solicitantes o beneficiarios de beca del Ministerio competente en la materia, o del departamento competente en materia de universidades del Gobierno Vasco, o de cualquier otra exención o bonificación que contemple la Resolución que Regula los Aspectos Económicos de las Matrículas en Estudios Oficiales para este curso académico, para el cálculo de los precios públicos a abonar se eliminarán las bonificaciones o exenciones que se le hubieran aplicado a la matrícula.

La eficacia de la baja total de matrícula, y de los actos administrativos que de ella pudieran derivarse, quedará demorada hasta tanto no se produzca el pago de la totalidad de los respectivos precios públicos.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	35/38



6xUhId63qn0QRceQu12UTA==



3. Quedarán exceptuadas de la obligación de abono de las asignaturas, establecida en el apartado anterior, las solicitudes de baja total en las que el estudiante no haya hecho uso de convocatoria (desistimiento) y que se ajusten a alguno de los siguientes supuestos:

a) Por comunicación temprana: las solicitudes de baja total de matrícula que se presenten dentro de los siguientes plazos:

- Para estudios de Grado, hasta el 31 de octubre de 2024.
- Para estudios de Máster: hasta el 29 de noviembre de 2024.
- Para ambos niveles, durante los cinco días hábiles siguientes a la fecha de formalización de la matrícula.

b) Las solicitudes de baja total que se produzcan como consecuencia del actual sistema de admisión:

- Si se trata de dos titulaciones de la UAL, el Servicio de Asistencia al Estudiante realizará el traspaso de los importes de matrícula efectivamente abonados a la nueva matrícula.
- Si se trata de una segunda matrícula en otra Universidad sin haber solicitado simultaneidad de estudios, el estudiante deberá presentar solicitud de baja total de matrícula en la Universidad de Almería.

c) Por causas de fuerza mayor del estudiante que le impidan continuar sus estudios durante el curso académico, las cuales serán apreciadas de oficio o a instancia de parte por la Gerencia:

- Fallecimiento del estudiante.
- Enfermedad o accidente grave del estudiante. Riesgo durante el embarazo.
- Maternidad / paternidad del estudiante, sólo para las asignaturas del cuatrimestre correspondiente al periodo de baja por tal motivo.
- Cuidado de hijos menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- Traslado de domicilio por motivos laborales del estudiante que le impida continuar su formación académica en la Universidad de Almería.
- Denegación del visado de estudiante por parte de las autoridades españolas, según la Instrucción establecida por la Gerencia.

La Gerencia podrá acordar, en función de las fechas del hecho causante, la devolución total o parcial de los precios públicos que procedan.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	36/38
			
6xUhId63qn0QRceQu12UTA==			



4. Los estudiantes que hayan formalizado su matrícula como becarios y que soliciten la baja total, deberán tramitar conjuntamente la baja de dicha beca. La concesión de baja total deberá ser comunicada a la Sección de Becas, quedando en todo caso el estudiante obligado a la devolución del importe de la misma.

5. Así mismo, la baja total de estudiantes matriculados por primera vez en primer curso de una titulación supondrá nueva concurrencia en el proceso de preinscripción para que puedan volver a cursar estudios.

6. Los importes correspondientes a la tarjeta de identidad y, en caso de primera matrícula, a la apertura del expediente se abonarán en todos los supuestos contemplados en este artículo, con excepción de las bajas totales consecuencia de la admisión y matrícula del estudiante en estudios oficiales de otras Universidades públicas que sean comunicadas con anterioridad al plazo de regularización de matrículas provisionales indicado en los artículos 9 y 15.4 o cuando habiendo formalizado matrícula en otra Universidad con posterioridad al citado plazo de regularización, soliciten la baja total dentro de los diez días hábiles posteriores a la formalización.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	18/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6xUhId63qn0QRceQu12UTA==	PÁGINA	37/38
				
6xUhId63qn0QRceQu12UTA==				



DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final única: Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Almería (https://www.ual.es/administracionelectronica/tablon).

Adicionalmente, para general conocimiento, la presente resolución se publica en la web de automatrícula (https://www.ual.es/automatricula) y en el Boletín Oficial de la Universidad de Almería (https://boletin.ual.es/).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la misma, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, a fecha indicada a pie de firma

EL RECTOR,

[FIRMADO DIGITALMENTE]

Fdo.: José Joaquín Céspedes Lorente



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6xUhId63qn0QRceQu12UTA==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and verification URL at the bottom.